

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2273
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Álvaro Andrés Barrera Manzano.
Demandado: María Irene Castrillón Gómez
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00233-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por la profesional del derecho, donde pide requerir al banco Davivienda, con el fin de que se pronuncie respecto de la medida que afecta el inmueble con M.I 378-69771 y por ser procedente.

El Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al Banco Davivienda, con el fin de que se pronuncie respecto de la medida comunicada a través del oficio N° 0597 de fecha 1 de agosto de 2023, donde se comunicó:

*“**CUARTO:** Como medida cautelar innominada, se **ORDENA** oficiar a la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA para que internamente registre el embargo en la opción de compra del bien inmueble ubicado en la calle 14 #26-19 urb. las Américas del municipio de Palmira- Valle del Cauca; bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **378-69771...**”*

Paralo cual se solicita pronunciarse puntualmente al respecto informando si registró la medida decretada.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7a37e579bb44e2a39d52d671fbc733054eb0b9d6f4fe3cd5df36be1ffb0a**

Documento generado en 26/09/2023 01:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>